

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ilmo Sr Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad, mediante Resolución número 4028 de fecha 3 de junio de 2015, ha resuelto lo siguiente:

«En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22, 31, 32 y 33 referentes a las isletas y bolardos en calzada y características técnicas de los bolardos, de la vigente Ordenanza de circulación de la ciudad de Sevilla, vistos los informes emitidos por el Servicio de Proyectos y Obras y por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, ambos de fecha 25 de mayo de 2015, con el objetivo de unificar, definiendo las características técnicas y diseño de las isletas a garajes y bolardos, la normal utilización de los vados reglamentarios en la ciudad de Sevilla, y siendo necesario establecer un dimensionado y unos criterios de autorización de los elementos que mejor cumplan con la labor de encauzamiento y segregación del estacionamiento, y así garantizar el derecho de acceso y salidas de los garajes legalizados de los ciudadanos, resuelvo:

Primero: Aprobar las características técnicas y diseño de las isletas a garajes y bolardos, así como los criterios de su autorización y desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Obras de fecha 25 de mayo de 2015

Segundo: Publicar la presente Resolución y el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Obras de fecha 25 de mayo de 2015 donde se definen las características técnicas y diseño de las isletas a garajes y bolardos, así como los criterios de su autorización y desestimación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

El informe emitido por el Servicio de Proyectos y Obras de fecha 25 de mayo de 2015, tiene el siguiente tenor literal:

«En la constante mejora de la movilidad urbana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22, colocación de señales «corresponde al organismo municipal competente en el ámbito de la Movilidad el autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización. Los particulares no podrán colocar señales de tráfico o circulación, salvo las excepciones recogidas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación», artículos 31, 32 y 33 referentes a isletas, bolardos en calzada y características técnicas de los bolardos, de la vigente Ordenanza de circulación de la ciudad de Sevilla, y con el objetivo de unificar definiendo las características técnicas de los elementos urbanos facilitadores de la normal utilización de los vados reglamentarios autorizados por la autoridad competente, en la ciudad de Sevilla, (en adelante : isletas) se hace necesario establecer un dimensionado y unos criterios de autorización de los elementos que, en opinión de los técnicos de Movilidad, mejor cumplen con la labor de encauzamiento y segregación de estacionamiento, para garantizar el derecho de acceso y salidas de los garajes legalizados de los ciudadanos

Por otro lado, ya a nivel de Servicios Municipales, (Urbanismo, Parques y Jardines, Lipasam, Movilidad, Distritos Municipales, etc...) la unificación de este tipo de elementos a colocar en la calzada es una buena herramienta para una mejor imagen corporativa de nuestro Ayuntamiento, debiendo cumplir lo dispuesto en el art 57 del Decreto 293/2009 de 7 de julio sobre accesibilidad, que cita textualmente:

«1 Los bolardos cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Su altura mínima será de 0,70 metros debiendo señalizarse, en su coronación y en el tramo superior del fuste, con una franja de pintura reflectante o cualquier otro material que cumpla la misma función.
- b) Se dispondrán de forma alineada, no deberán obstaculizar los pasos peatonales o los itinerarios peatonales y la separación mínima entre los mismos será de 1,20 metros, quedando prohibido el uso de cadenas entre ellos
- c) Cuando se dispongan en las aceras, se situarán en el tercio exterior de éstas siempre que la anchura libre restante sea igual o mayor de 1,50 metros
- d) En itinerarios mixtos, si se disponen bolardos para definir el itinerario peatonal, se debe garantizar la anchura mínima de 1 metro

2. En sustitución de los bolardos no se permitirá la colocación de bolas, horquillas u otros elementos de dificultosa detección.»

Comoquiera que la competencia en materia de colocación de elementos en calzada corresponde actualmente a la Delegación de Movilidad, cuyos técnicos ya en su día formaron parte de la reunión en la que se definieron los anteriores, parece lógico que la base de los elementos a autorizar en un futuro por Movilidad sea la que cumple con las definiciones establecidas en el citado acuerdo, por lo que en materia de marmolillos en calzada, solo se podrán autorizar los que cumplan con las características técnicas señaladas para «Sevilla Casco» «Sevilla Distrito» y «Sevilla Calzada», de acuerdo, en todo momento con los criterios estéticos marcados por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo

*Criterios de autorización:*

Según el artículo 31 de la Ordenanza, en aquellos casos debidamente justificados en que las circunstancias del tráfico y las características del garaje aconsejen la instalación de elementos delimitadores de acceso, el propietario del mismo solicitará al Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad autorización para la instalación, a su costa, de isletas prefabricadas

Las isletas aprobadas por la Delegación de Movilidad se colocarán en el lugar exacto que determinará el departamento de Proyectos y Obras de dicha delegación

Una vez colocados los elementos delimitadores por la empresa suministradora, la Delegación de Movilidad, podrá añadir otros elementos que estime necesarios, así como variar su ubicación e incluso retirarlos de forma provisional o definitiva cuando sea preciso por motivos de obras, desfiles u otros eventos.

*El procedimiento a seguir es el siguiente:*

1 Deberá presentar instancia o escrito en el Registro General del Ayuntamiento, o en sus registros auxiliares, o en la propia delegación de movilidad, ubicada en la calle Clemente Hidalgo s/n esquina Vidal de Noya, edificio la Ranilla.

2 Aportando la legalización del vado y el último recibo pagado

3. Posteriormente, el Servicio de Proyectos y Obras procederá a la inspección del vado permanente, para verificar la necesidad de instalación de dichos soportes fijos y su posibilidad dependiendo de las características del tipo de la vía, emitiendo informe al respecto

4 Será responsabilidad del interesado el mantenimiento de las isletas, la pintura y la señalización que deban contener, sin que supongan un riesgo para el resto de usuarios de la vía. En caso de incumplimiento de este apartado, las isletas podrán ser retiradas de forma definitiva y anulada la presente autorización.

5 La autorización emitida se considera en precario, debiendo ser retirados los elementos autorizados de la vía pública, cuando así le sea requerido a la persona o entidad solicitante por la autoridad municipal

Dicho requerimiento solo podrá ser dictado por el servicio de proyectos y obras, autorizante de la colocación

*Motivos de desestimación:*

1 En las vías en las que exista una regulación de estacionamientos alternativos, puesto que, cuando el periodo de estacionamiento esté situado en la acera de enfrente, sucedería que los dos lados de la calzada estarían ocupados por sendos elementos:

Los coches estacionados en la acera de enfrente y las isletas en la otra acera, lo que dejaría la vía sin el ancho suficiente para la circulación de vehículos

2 Cuando las características de vía en la que se ubica el vado permita las maniobras de entrada y salida de vehículos del mencionado vado, sin que sea necesaria la ampliación de la parte de la calzada reservada para la salida y el acceso al mismo: chaflanes, calles suficientemente anchas, vados con puertas anchas, etc.

3. Cuando el vado permanente cuente con una anchura suficiente y visibilidad adecuada que no impida la incorporación de vehículos a la vía pública

4 En las vías en las que el vado permanente no cuente con banda de aparcamiento en la puerta del mismo, ya que las isletas delimitadoras pasarían a ubicarse en el carril de circulación, suponiendo la existencia de un obstáculo en la vía pública que queda expresamente prohibido por el artículo 10.2 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como por el artículo 5 del Reglamento General de Circulación que la desarrolla

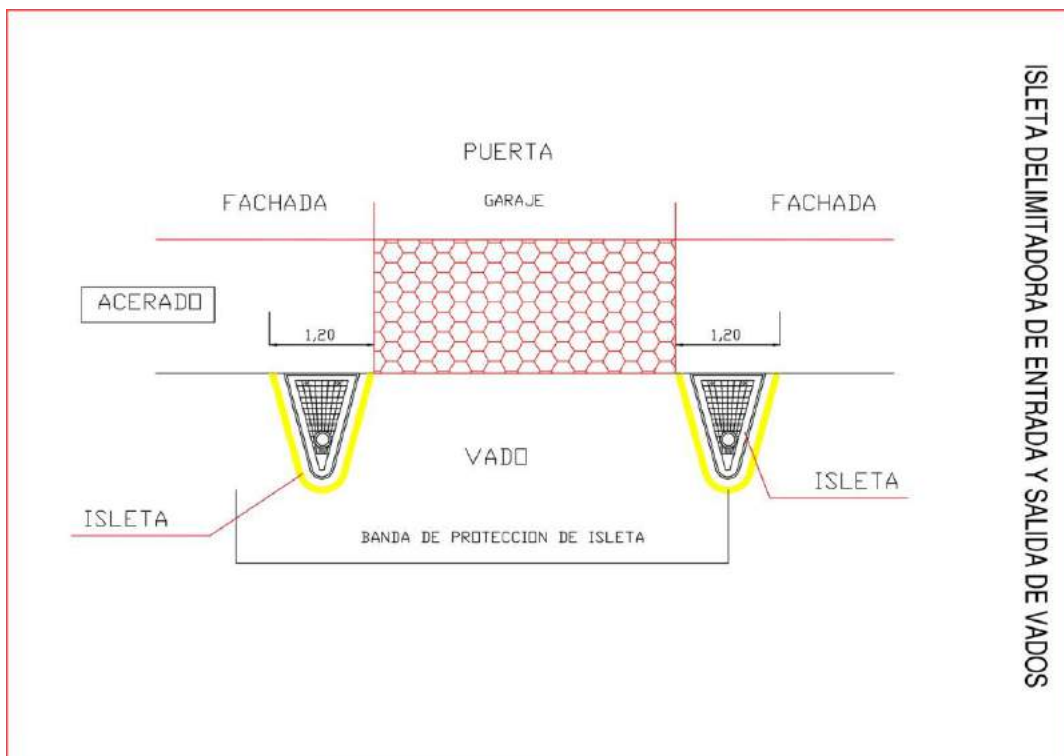
5 Cualquier otra causa que implique técnicamente la improcedencia de la colocación

Con carácter general, las isletas solo podrán colocarse apoyadas sobre el pavimento de la calzada, junto al bordillo, y dentro de la base mayor que conforma el trapecio que define el paso de vehículos. Excepcionalmente podrán colocarse en los extremos de la base mayor del trapecio ocupando la zona colindante o adyacente al paso, lo cual habrá de indicarse expresamente en la autorización correspondiente

Características según anexo:

*Forma de colocación de las isletas:*

La colocación de la isleta se realizará pegado al bordillo y a una distancia de la anchura de la puerta de salida del vado de un metro por cada lado, teniendo que estar en su parte más alejada dentro de la mencionada distancia, y pintada en su perímetro a una distancia de 10 cm, con una franja amarilla de 12-15 cm Color: RAL 1003, Composición: Acrílico especial ciudad



1.º Diversos tipos de fabricación de la base:

- Base de hormigón prefabricado armado.
- Base de material de caucho reciclado.
- Base de material plástico relleno de hormigón.

2.º Diversos elementos a superponer sobre la base:

- Hito reflectante de PVC o de caucho de 20 cm de diámetro
- Barandilla de acero galvanizado con bandas reflectantes (según croquis anexo).
- Marmolillo tipo Sevilla Casco, Sevilla Distrito o Sevilla Calzada

3.º Geometría.

Ver croquis adjunto

4.º Anclaje de la base.

Superpuesto sobre la parte de calzada dedicada a estacionamiento y atornillada a ésta con pernos de acero galvanizado de 300 mm de longitud mínima y sellado químico

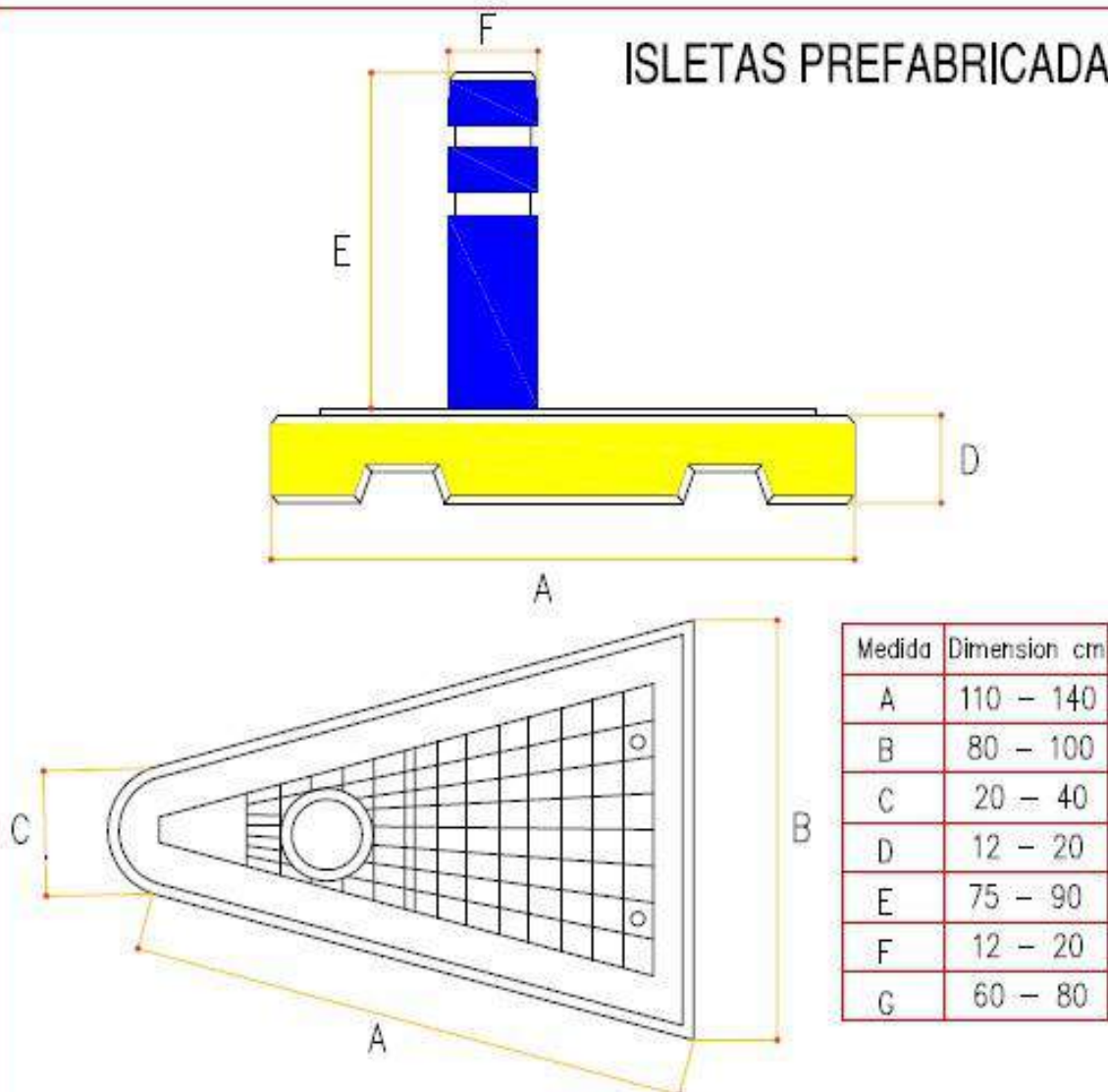
5.º Señalización necesaria.

La isleta autorizada debe estar incluida dentro de una línea blanca continua de 12 a 15 cm de e ancho que diste no más de 10 cm distancia del borde del elemento y que copie la línea perimetral del mismo

Esta regulación técnica, al tener un destinatario plural e indeterminado, deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, no pudiéndose autorizar la instalación de los elementos que no respondan a las características técnicas definidas en el presente informe, ni tampoco legalizarse los ya existentes que no se adecuen a dichas características

Las autorizadas con anterioridad a esta Resolución propuesta por el órgano competente en materia de Movilidad, teniendo un carácter precario de conforme al artículo 34 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de no cumplir con las características técnicas aprobadas en esta Resolución, deberán ser declaradas sin efecto y no podrán ser autorizadas ante la normativa técnica sobrevenida que se aprueba

## ISLETAS PREFABRICADAS



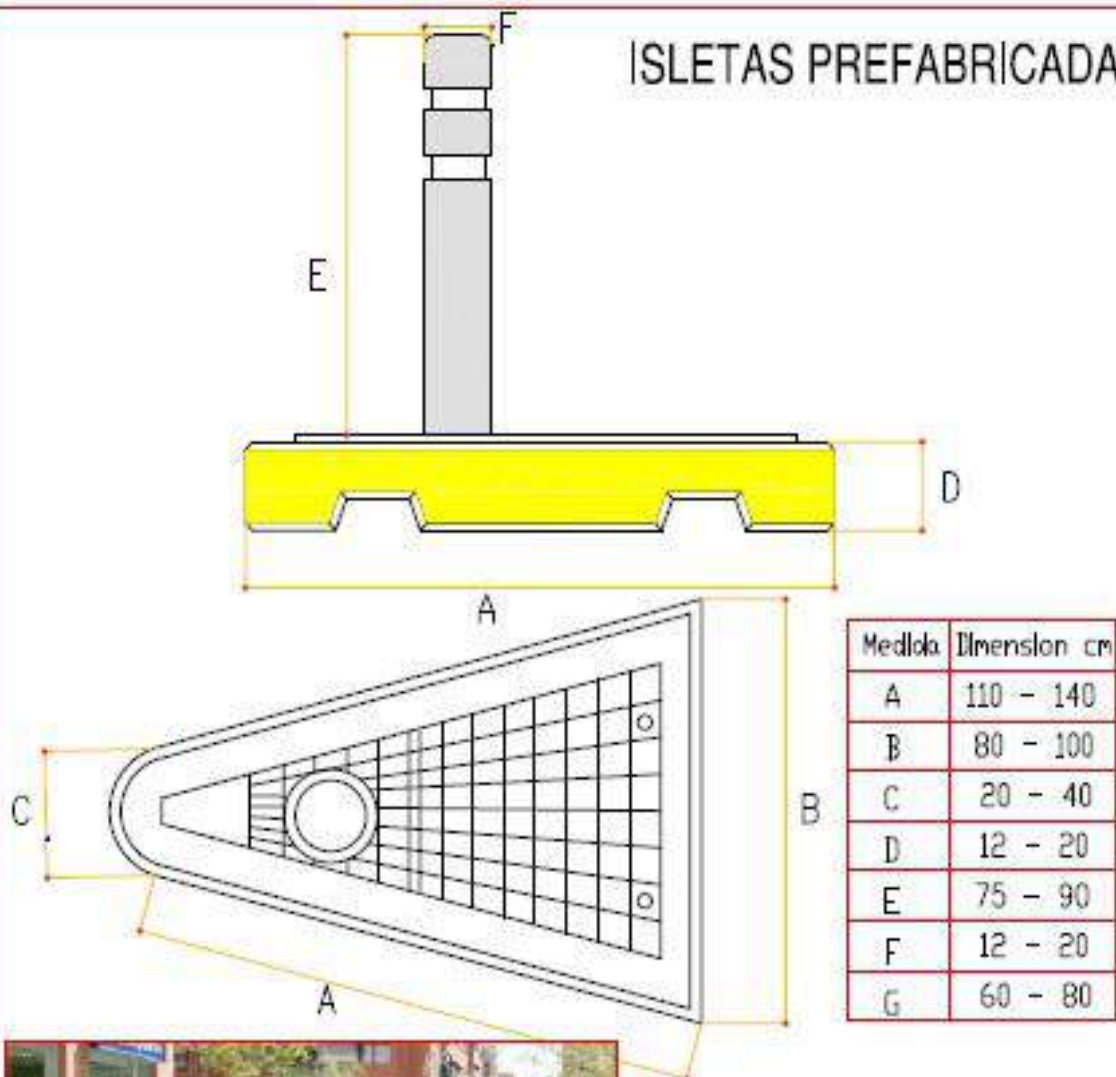
## ISLETAS PREFABRICADAS 2



Material: Base de Hormigón Gris con Armadura Galvanizada. caucho reciclado ó PVC relleno de hormigón, Hito de PVC reflexivo, color azul de 50 cm. altura. Placas blancas con vinilo reflectante. Peso Aprox: 350 Kg. Sistema Colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero. Colores: Gris Texturas: Liso



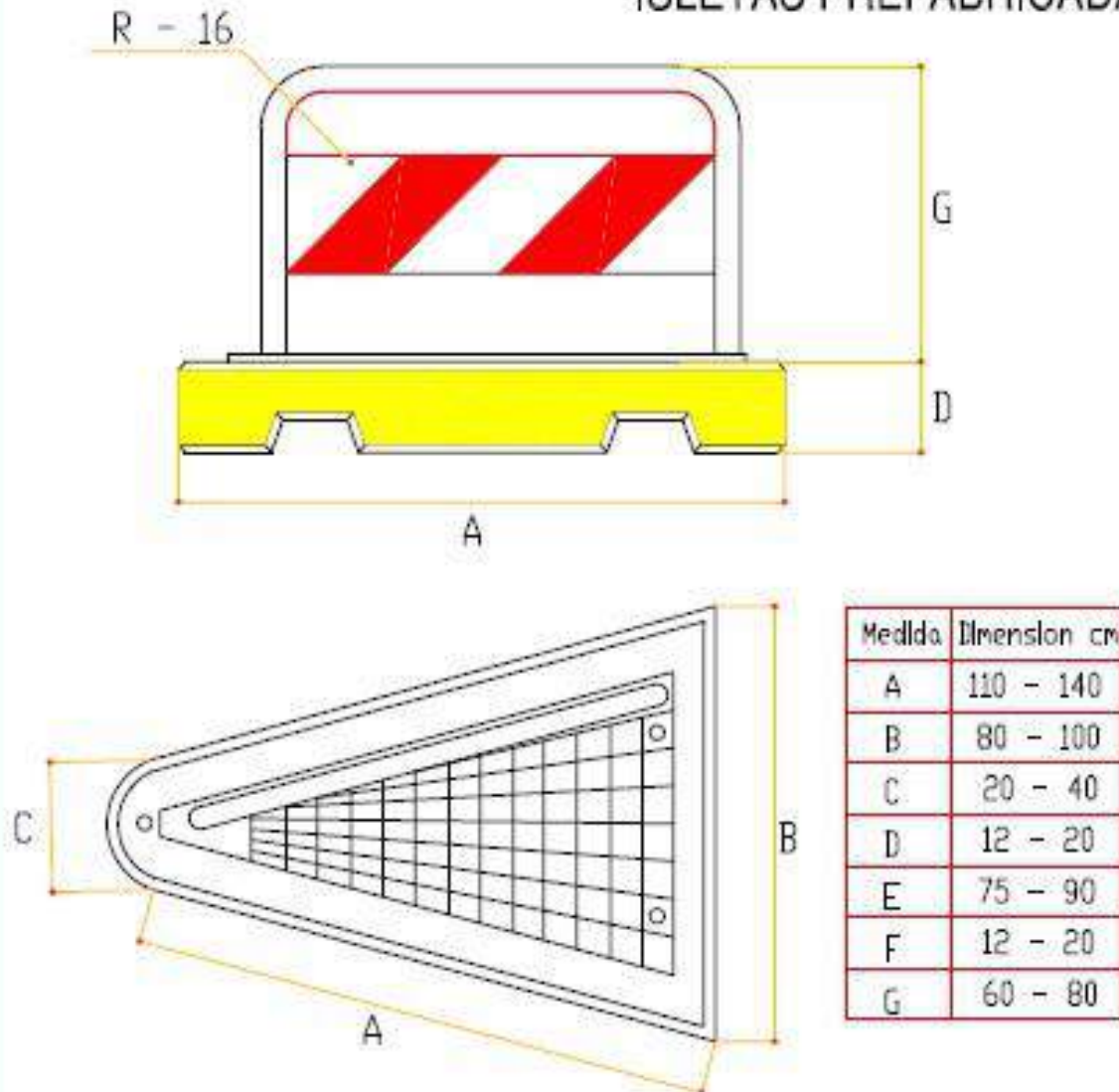
## ISLETAS PREFABRICADAS



### ISLETAS PREFABRICADAS 4

Material: Base de Hormigón Gris con Armadura Galvanizada, caucho reciclado ó PVC relleno de hormigón, Marmolillo modelo Sevilla, acero de 70 cm. altura. Placas blancas con vinilo reflectante.  
 Peso Aprox: 350 Kg.  
 Sistema Colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.  
 Colores: Gris  
 Texturas: Liso

## ISLETAS PREFABRICADAS



### ISLETAS PREFABRICADAS 5



Material: Base de Hormigón Gris con Armadura Galvanizada, caucho reciclado ó PVC relleno de hormigón, Barandilla metálica, con bandas reflectantes blancas y rojas.  
 Peso Aprox: 350 Kg.  
 Sistema Colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.  
 Colores: Gris  
 Texturas: Liso

Lo que se hace público para su general conocimiento, significándose que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses

---

a contar desde el siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art 109 c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa También se podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno

Sevilla a 5 de junio de 2015.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

**2W-6751-P**

---